



Cinco de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2022-00435-00

I. Vencido el traslado de la demanda, sin que las accionadas hayan allegado pronunciamiento alguno, de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P., en armonía con el canon 392 *Ibídem*; resulta menester CITAR A LAS PARTES y apoderados, para que concurren a la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará por el Aplicativo LIFESIZE, el MIÉRCOLES SIETE (07) JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en la preceptiva 392 *Ibídem*, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. De igual forma, se precisa que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Conforme al artículo 392 del C. G. del P., se DECRETAN las pruebas oportunamente solicitadas, así:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: apreciar en su valor legal las pruebas documentales anexadas al libelo genitor: i) Nóminas de MAURICIO ANTONIO FRANCO ADARVE, expedidas por la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA., correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022; ii) Registros civiles de nacimiento de KATERINE y YULIANA FRANCO GARCÍA; iii) Cédula de ciudadanía de MAURICIO ANTONIO FRANCO ADARVE;

iv) Registro civil de matrimonio celebrado entre MAURICIO ANTONIO FRANCO ADARVE y GLORIA ELSY GARCÍA OTALVARO; v) Autos interlocutorios No. 867 y 939 del Juzgado Primero de Familia de Itagüí Antioquia; vi) Conciliación No. 012 del 05 de febrero de 2009, realizada en el Juzgado Primero de Familia de Itagüí Antioquia; vii) Oficios No. 130, 820 y 821, expedidos por el Juzgado Primero de Familia de Itagüí Antioquia; viii) Auto de sustanciación librado por Juzgado Primero de Familia de Itagüí Antioquia; y ix) Acta de conciliación con Radicado 132/2005, del 9 de febrero de 2005, realizada en la Comisaria de Familia de San Antonio de Prado Antioquia.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: Rendirán testimonio dos (2) de las personas relacionadas como testigos en el libelo genitor; teniendo en cuenta que conforme al artículo 212 del C. G. del P., el suscrito podrá limitar la recepción de testimonios, ADVIRTIENDO, que la comparecencia de los mismos estará a cargo de la parte demandante, cánones 213 y ss. del C.G. del P.

**B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

1. DOCUMENTAL: No aportaron
2. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitado.

**C. PRUEBA DE OFICIO:**

De conformidad con los artículos 169 y 170 del C. G. del P. y con el ánimo de mejor proveer, se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a KATERINE, YULIANA FRANCO GARCÍA y MAURICIO ANTONIO FRANCO ADARVE, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Firmado Por:**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3edd8f1a825a9e5069067437fc9f73da4302f7752351e2d324485ce97450ae**

Documento generado en 05/05/2023 04:44:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**